CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Que celebran, por una parte, como Arrendador Artemio Gonzalez Lemus, mexicano, mayor de edad, por propio derecho, con domicilio en Calle

<u>Av. Benito Juárez #27</u> de esta ciudad dé <u>Moroleón</u>, Gto., y; por la otra parte, como Arrendatario(a) <u>Alejandra Nava Osorio</u>, mexicano(a), mayor de edad, por propio derecho, con domicilio en Calle <u>Av Benito Juárez #27</u> de esta ciudad dé <u>Moroleon</u> Gto., y <u>Alfredo Gonzalez Gavina</u> en carácter de fiador, con domicilio en calle <u>Av Benito Juárez #27</u> de la ciudad de Moroleon, Guanajuato; mismos que se sujetan a los siguientes

ANTECEDENTES:

- **1.-** Manifiesta Artemio González Lemus, ser propietario de la propiedad ubicada en la calle <u>BENITO JUAREZ #27</u> colonia Centro de la ciudad dé Moroleon, Gto.
- **2.-** Manifiesta el arrendatario <u>Alejandra Nava Osorio</u> que en efecto sabe y le consta la calidad de Propietaria del Arrendador.
- **3.-**Declara <u>Alfredo Gonzalez Gavina</u> en su carácter de FIADOR que cuenta con la capacidad legal y solvencia económica necesaria para obligarse en los términos del presente contrato de arrendamiento y que está conforme en constituirse como FIADOR de Alejandra Nava Osorio
- 4.- Ahora bien, las partes han decido celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá bajo las siguientes

CLAUSULAS:

- **I.-** El señor <u>Artemio Gonzalez Lemus</u> da en arrendamiento y, el señor(a) <u>Alejandra Nava Osorio</u> recibe en arrendamiento la propiedad ubicada en la calle BENITO JUAREZ #27 colonia Centro de la ciudad de Moroleon, Gto.
- **II.-** El precio del arrendamiento es la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 000/100 m.n) mensuales, que el arrendatario se compromete a pagar por meses adelantados en el domicilio del arrendador ubicado en calle Benito Juárez # 27 colonia Centro de esta ciudad de Moroleón, Gto., a más tardar el día 5° de cada mes.
- III.- Conviene el arrendatario en dejar la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 m.n) correspondientes a un mes de renta como anticipo, mismo que podrá ser regresado al arrendatario al final del contrato en caso de que no existan desperfectos en el departamento anteriormente mencionado.
- **IV.-** Conviene el arrendatario en que todo mes de arrendamiento es forzoso y que por falta de pago de una sola prestación podrá el arrendador solicitar la desocupación inmediata rescindiéndose el contrato.
- V.- El arrendatario se compromete que al momento de la entrega del inmueble descrita en el antecedente 1 uno de este convenio, dejara cubiertos los pagos del servicio de luz eléctrica y agua potable.
- **VI.-** El contrato se celebra por 12 meses improrrogables que comprende del $\underline{15/09/2023}$ del año que trascurre al 15/09/2024
- VII.- El fiador comparece para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y se obliga solidariamente con las obligaciones del arrendatario en todos y cada uno de sus términos.
- **VIII.-** Una vez fenecido el presente contrato el arrendador otorgara un plazo de 30 días naturales a al arrendatario para que el mismo lleve a cabo la desocupación del inmueble mencionado anteriormente

IX.- Para el caso de incumplimiento en este convenio, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales de esta ciudad de Moroleón, Gto., por lo que renuncian a cualquier otro tipo de competencia que pudiesen tener las partes por motivo de la ubicación del inmueble o domicilios de los contratantes, aplicándose la legislación vigente de Guanajuato para los contratos de arrendamiento.

Moroleón, Gto., 15 de del 2023.

ARRENDADOR.	ARRENDATARIO.
<u>Artemio Gonzalez Lemus</u>	<u>Alejandra Nava Osorio</u>
Nombre y firma	Nombre y firma

FIADOR

Alfredo Gonzalez Gavina

Nombre y firma